REQUISITOS PARA EMPEZAR

Pasos obligatorios para todos los autónomos

* [Alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E)](http://www.serautonomo.net/impuesto-de-actividades-economicas-iae.html): es una tasa que grava el ejercicio de la actividad profesional. Clasifica las actividades empresariales y profesionales a través de un código que se llama “**epígrafe de la actividad**“. Se realiza en la Agencia Tributaria.
* [Alta Censal y opción del régimen fiscal](http://www.serautonomo.net/alta-en-el-censo-de-hacienda.html): también se tramita en la Agencia Tributaria. Se debe completar el impreso 036 en el se opta por el régimen fiscal correspondiente e indicar la actividad que se va a realizar y los datos de la empresa.
* [Afiliación en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social](http://www.serautonomo.net/alta-en-el-regimen-de-autonomos-de-la-seguridad-social.html): se realiza en Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Desde el alta censal, se dispone de un periodo de 30 días naturales para realizar la inscripción. Se ha de llevar el modelo 036, el DNI y el modelo TA521/1 de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Este último podrá cumplimentarse en la misma oficina de la TGSS.

# Tarifa plana de 50 euros para autónomos

La **tarifa plana de 50 euros para nuevos autónomos,** en vigor desde Febrero de 2013, es una medida que busca fomentar el trabajo autónomo.

Como su propio nombre indica, consiste en disfrutar de una tarifa plana mensual de 50 euros a la Seguridad Social, en concepto de cuota. En su origen sólo se aplicaba a**nuevos autónomos menores de 30 años**, pero debido a su enorme éxito el Gobierno extendió su aplicación a **todos los nuevos autónomos**, independientemente de su edad. Así que cualquier persona que se de alta como autónomo y cumpla los requisitos puede acceder a esta[bonificación para trabajadores autónomos](http://www.serautonomo.net/bonificaciones-para-autonomos).

La**duración de la tarifa plana para autónomos es de 18 meses,** aunque el porcentaje de cuota bonificada varía a lo largo de ese año y medio.

## Requisitos para acceder a la tarifa plana para nuevos autónomos

Para **poder disfrutar de la tarifa plana de 5o euro**s es necesario cumplir una serie de requisitos. Estos son comunes para todos los autónomos, independientemente de la edad que tengan.

* No haber estado de alta como autónomo durante los cinco años anteriores.
* No ser administrador de una sociedad mercantil.
* No haber recibido anteriormente bonificaciones de la Seguridad Social como autónomo.
* No ser autónomo colaborador.
* No tener pluriactividad con trabajo por cuenta ajena y propia

Aunque al principio de su implantación, los autónomos que contrataran no podían acogerse a esta bonificación, pero poco después el ejecutivo rectificó.  **Los autónomos con trabajadores contratados SI puedes acogerse a esta bonificación.**

## ¿Cómo solicitar la tarifa plana de 50 euros?

Si vas a darte de [alta como autónomo](http://www.serautonomo.net/alta-autonomos-modelo-036.html) próximamente y cumples los requisitos para acceder a la tarifa plana, para poder empezar a disfrutar de esta bonificación lo único que tienes que hacer es solicitarla en la Seguridad Social a la hora de darte de alta.

## ¿Cuánto se paga de cuota con la tarifa plana?

La bonificación tiene una duración total de año y medio, sin embargo no estarás pagando esos 5o euros durante todos esos meses. De hecho, la bonificación de 50 euros solo dura los primeros 6 meses. Pasado este tiempo las cuotas aumentan progresivamente de la siguiente manera.

Para el **año 2016** se pagan las siguientes cantidades:

* **53,49 euros** durante los seis primeros meses, 80% de reducción de la cuota.
* **133 euros desde el mes 7 al 12,** 50%  de reducción de la cuota.
* **187 euros desde el mes 13 al 18**, 30% de reducción de la cuota.

Jóvenes menores de 30 años y mujeres menores de 35 tienen bonificación adicional:

* La cuota de 183,28 euros se mantiene desde el mes 19 al 30.

De esta forma, mejoran las condiciones para los **nuevos autónomos, tengan la edad que tengan**, que cuentan ya con una cuota superreducida de cotización a la Seguridad Social, de tan sólo **50 euros**, durante 6 meses. También puedes consultar [qué coberturas tienes si cotizas por la tarifa plana](http://www.serautonomo.net/que-prestaciones-cubre-la-tarifa-plana-para-autonomos.html).

LICENCIA EXPRÉS

La **licencia de apertura exprés** es el nombre que se utiliza para hacer referencia a las **nuevas licencias de apertura y actividad** tras la a agilización de los trámites realizados por parte de las administraciones. Los ciudadanos puedan abrir al público sus negocios más rápido, evitando la mayoría de los trámites administrativos existentes hasta la fecha.

El Gobierno aprobó en 2012 el Real Decreto Ley 19/2012 por el que **liberalizó la apertura de comercios.**Esto supone que **los negocios con unas instalaciones inferiores a 300 m² no necesitan de licencias municipales para su apertura**, tan sólo una declaración responsable de cumplimiento de la normativa vigente, para abrir sus puertas al público.

La nueva normativa elimina la espera a las[licencias municipales de apertura y de actividad](http://www.serautonomo.net/la-licencia-de-apertura.html), y las que afectan a medio Ambiente, Seguridad y Salud, bastará con el**proyecto de un ingeniero y la declaración responsable del cumplimiento de la ley vigente,** por lo que no habrá que esperar a la aprobación del ayuntamiento correspondiente para abrir las puertas del negocio.

Solo quedan excluidos de esta exención los locales que aún teniendo menos de 300 m² tengan algún tipo de impacto en el patrimonio histórico-artístico de la localidad.

**No serán necesarias esperas ni nuevas licencias en el caso de cambio de titularidad o de la alteración de las instalaciones**, aunque sí que se tendrán que actualizar la documentación de las instalaciones.

Sólo será necesario contar con la documentación requerida, la misma que se solicita para la aprobación de las licencias, para poder hacer entrega en caso de inspección.

Trámites para la licencia exprés

Podrán acogerse al procedimiento de “licencia exprés” las actividades que se encuentren incluidas en el **Anexo del Real Decreto-ley 19/2012.**

Se deberá **entregar la siguiente documentación:**

1. **Solicitud de Comunicación Previa.**
2. **Solicitud de Declaración Responsable**, en la que el promotor de la actividad, manifiesta el cumplimiento de todos los requisitos exigibles, de acuerdo con la normativa vigente.
3. **Modelo de Autoliquidación de la “Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos”**. El solicitante deberá imprimir 3 copias del modelo, 1 copia para el banco, otra para el Ayuntamiento y otro para el solicitante, e indicar la cuota tributaria según la ordenanza reguladora de tasa por licencia de apertura de establecimientos.
4. Cuando se realicen obras menores para el acondicionamiento del establecimiento, el solicitante deberá presentar presupuesto firmado por la empresa constructora.

Deberá liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la Tasa correspondiente, además en su caso la tasa de ocupación o corte de de vía publica.

Una vez entregada en el Ayuntamiento toda la documentación, se podrá proceder a la apertura de la actividad (art. 5 RD Ley 19/2012).

**Nota:** En ningún caso podrán acogerse a este procedimiento “express” las siguientes actividades:

* Las desarrolladas en establecimientos que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación del dominio público.
* Las que requieran obra mayor.